



CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) E IBERDROLA CLIENTES, SAU PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL ICA.

INTERVIENEN

De una parte, el **INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA** (en adelante, “ICA”), entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF número Q-3000764-E, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2012). Tiene su domicilio social en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia. Representada en este acto por su director general, **D. Manuel Cebrián López**, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF 23.005.758-P y domicilio, a estos efectos, en la Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia.

De otra parte, **D^a. Itziar Pérez Lledó**, con DNI 21.423.209-C, en calidad de representante y apoderada de **IBERDROLA CLIENTES, SAU** (en adelante el adjudicatario) con C.I.F A-95758389 y domicilio social en Bilbao, plaza Euskadi, 5, CP 48.009, estando inscrita debidamente en el Registro Mercantil y acreditando su capacidad para contratar, mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la CARM.

EXPONEN

ICA y Adjudicatario se denominarán, asimismo, colectivamente las “**Partes**” e, individualmente, cuando proceda, una “**Parte**”.



Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato para la prestación del **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA**, (CPV 09310000-5 Electricidad) y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el ICA es una entidad pública empresarial de la que depende, de conformidad con la normativa legal y estatutaria aplicable, el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”, el Centro Párraga y la Sala de exposiciones de Verónicas.
- II. Que el ICA está interesado en contratar con un tercero el suministro objeto de la presente licitación.
- III. Que, a los efectos de la ejecución de las actuaciones o servicios señalados en el expositivo precedente, el ICA ha promovido la licitación y adjudicación de un contrato de prestación de tal suministro.
- IV. Que tras el seguimiento del procedimiento legalmente previsto, el órgano de contratación del ICA acordó la adjudicación del presente Contrato al Adjudicatario, en función de la oferta presentada por el mismo (la “Oferta”), la cual se incorpora como **Anexo I** al presente, y que se compone de la proposición económica.
- V. Que el Adjudicatario, al haber seguido todo el proceso de licitación del Contrato, manifiesta que es plenamente conocedor de todos los documentos que forman parte de este (y en particular, del Pliego de Cláusulas Particulares), considerando los mismos adecuados y suficientes para la correcta ejecución del Contrato.
- VI. Que el Adjudicatario cumple todos los requisitos legales necesarios para la ejecución y suscripción del Contrato y realiza de forma habitual y directa la



actividad o servicio que es objeto del presente Contrato, disponiendo para ello de los medios, tanto materiales como humanos, más adecuados para la prestación del contrato.

VII. Que, con base en lo anteriormente expuesto, y para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Particulares, las partes acuerdan la suscripción del presente Contrato, con sujeción a lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES

1. Carácter contractual del Pliego.

Tal y como dispone la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Particulares, las Partes, de conformidad con la legislación vigente, declaran expresamente que el presente Contrato, el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnica y demás documentos anexos, así como la Oferta presentada por el Adjudicatario tienen carácter contractual y vinculante para ambas Partes, debiendo cumplir el mencionado Adjudicatario con lo dispuesto en los referidos documentos.

En caso de existir cualquier contradicción en los términos contenidos en el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario, se tendrá en consideración el orden de prelación en el que se han enumerado anteriormente los referidos documentos, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

Asimismo, en todo lo no previsto expresamente en el presente documento será de aplicación lo dispuesto en el referido Pliego de Condiciones Particulares, que se entiende incorporado por referencia a este Contrato a todos los efectos oportunos.

2. Objeto

En virtud del presente Contrato, el Adjudicatario se obliga al suministro de energía eléctrica en los edificios que configuran los dos lotes del contrato:



LOTE 1: Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”.

LOTE 2: Sala de Exposiciones de Verónicas, Centro Párraga y la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”.

El Adjudicatario dará cumplimiento en todo momento a todas sus obligaciones como empresario en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como a la totalidad de las obligaciones que le correspondan en virtud de la legislación aplicable y del Pliego de Cláusulas Particulares, y velará porque el personal a su servicio que desarrolle materialmente la ejecución del Contrato cumpla con las obligaciones precedentes que le sean de aplicación.

3. Precio y forma de pago

El ICA, se obliga a pagar el precio, previa presentación de la correspondiente factura, conformada por el responsable administrativo del contrato, acompañada de un certificado expedido por dicho responsable en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos.

El precio de la energía contratada se establecerá en base al valor GO (c€/Kwh Gasto operativo) ofertado por **IBERDROLA CLIENTES, SAU** en su proposición, la cual se anexa al final de este documento.

En el Precio definitivo, que deberá expresar debidamente individualizado el IVA y demás tributos que sean de aplicación, se entenderán incluidos la totalidad de los servicios que debe prestar el Adjudicatario en virtud del presente Contrato, de acuerdo con el desglose previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Asimismo, dicho Precio incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el Adjudicatario venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sean.



4. Plazo de ejecución.

El contrato tendrá una duración de 12 meses, habiéndose previsto la posibilidad de una prórroga de 12 meses de duración.

5. Constitución de garantía definitiva.

Tal y como establece en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Particulares no procede la constitución de garantía.

6. Obligaciones generales del Adjudicatario.

Sin perjuicio de cualesquiera otras contenidas en el Pliego de Cláusulas Particulares, así como de aquellas a cuyo cumplimiento se hubiera comprometido en la Oferta, las obligaciones generales del Adjudicatario serán las siguientes:

- a. El Adjudicatario deberá ejecutar el presente Contrato de conformidad con las condiciones incluidas en el Pliego de Cláusulas Particulares y en sus diferentes anexos y con la normativa legal y reglamentaria aplicable y, en todo caso, a plena satisfacción del ICA.
- b. El Adjudicatario será responsable de las consecuencias que se produzcan para el ICA o para terceros por las omisiones, errores o utilización de métodos inadecuados en la ejecución del presente.
- c. Igualmente, será el Adjudicatario el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir, por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia.
- d. El Contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del Adjudicatario.

7. Modificación del contrato.

No se prevén expresamente modificaciones.

8. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se



garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP, y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

9.- Confidencialidad

Deberá el Adjudicatario respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego de Cláusulas Particulares o en el Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde la extinción del Contrato. Las Partes instruirán a sus respectivos profesionales, colaboradores, asesores, empleados y demás personas que hayan tenido acceso a la información confidencial para la ejecución del presente Contrato, a fin de que mantengan estricta confidencialidad sobre dicha información, a la que se le haya dado el referido carácter.

10 . Elevación a público.

En virtud del artículo 153 de la LCSP de formalización de los contratos públicos, el Adjudicatario podrá solicitar que el presente Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

11 . Notificaciones.

Las Partes designan como domicilio a efectos de cuantas notificaciones, comunicaciones o requerimientos tuvieren su origen en el contenido del presente Contrato el fijado, respecto de cada una de ellas, en el encabezamiento de este. Las referidas comunicaciones se entenderán válidamente realizadas siempre que se hagan por cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de su envío, contenido y recepción de estas.

En caso de cambio de domicilio de alguna de las Partes, deberá comunicarlo a la contraparte a la mayor brevedad posible en los términos referidos en el párrafo anterior, entendiéndose entretanto válidas las comunicaciones realizadas al domicilio anterior.



12. Jurisdicción.

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten para cuantas diferencias, divergencias o conflictos surgieran del contenido, interpretación, validez, vigencia y/o aplicación del presente Contrato, a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Murcia.

13. Entrada en vigor.

El presente contrato entrará en vigor y tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha en la que sea suscrito por ambas partes.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido las Partes firman este contrato.

Por el ICA
Manuel Cebrián López

Por el Adjudicatario
Itziar Pérez Lledó

ANEXO IV: OFERTA ECONÓMICA

La que suscribe, Itziar Pérez Lledó, con N.I.F. 21.423.209C y domicilio profesional en Murcia, Avda. de los Pinos, nº 9. 30007, en representación de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F A-95758389 y domicilio social en Bilbao, plaza Euskadi, nº 5, 48009, y teléfono 968395737, se compromete a ejecutar la contratación del **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA** y cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones:

CUADRO DE PRECIOS LOTE 1

VALOR DE ENERGÍA OFERTADO (c€/kWh)

Nº CUPS	CENTRO	TARIFA	GO (c€/kWh)
ES0021000006188712EF	AUDITORIO	6.1TD	0,78
ES0021000010639605VD	C. CONGRESOS	6.1TD	0,78

FORMULA INDEX OFERTADA:

FACTURACIÓN DE LA ENERGIA

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$PF = (PF\ OMIE + PTA) * (1 + IE) * (1 + IInd)$$

Donde,

PF: importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y los impuestos indirectos aplicables (euro)

PFOMIE: importe a facturar en Euros correspondiente a la energía indexada a OMIE aplicando las condiciones específicas de esta modalidad detalladas en el punto "Condiciones Particulares de Oferta Indexada a OMIE puro".

PTA: importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones ofertadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del contrato. Dado que es un concepto regulado, será trasladado mensualmente al Cliente lo facturado por el distribuidor junto a los complementos que sean exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto que le sea de aplicación).

IE: impuesto especial sobre la electricidad

IInd: Impuestos Indirectos: se aplicará el Régimen Económico Fiscal de cada Comunidad Autónoma salvo que el cliente acredite estar exento del pago del mismo; IVA (Impuesto de Valor Añadido) en Península y Baleares; IGIC (Impuesto General Indirecto Canario) en las Islas Canarias e IPSI (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación) en Ceuta y Melilla.

Se repercutirán en cada momento las variaciones en las tarifas, peajes de acceso, cargos, cánones y en los valores regulados que puedan ser aprobados por la Administración para su aplicación durante la duración del Contrato.

En cumplimiento de lo anterior, desde la fecha en la que sea de aplicación la obligación de los comercializadores de realizar aportaciones al Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico (FNSSE) por las unidades de energía suministradas al Cliente, se repercutirán en el precio los costes correspondientes a dichas aportaciones.

CONDICIONES PARTICULARES DE OFERTA INDEXADA A OMIE PURO

El importe **PF OMIE** final que se facturará será:

$$(*) P_{F\ OMIE} = \sum_{h=1}^h \{ (P_{E(h)} + F) * MWh_{OMIE(h)} \}$$

Siendo:

PF OMIE: Importe Final o total correspondiente a la energía indexada a OMIE (euro).

P_{E(h)}: Coste horario de la Energía en el Mercado de Producción (euro/MWh).

- F: Importe horario de los gastos de gestión y aprovisionamiento (euro/MWh).
MWh OMIE(h): Energía horaria en PS a facturar en modalidad indexada a OMIE puro (MWh).
(h): número de horas correspondiente al periodo de facturación.
(*) A esta cantidad se le aplicaran las tasas y gravámenes que, en su caso, correspondan.

DETALLE DE P_{E(h)}

Para el cálculo horario de PE(h) (euro/MWh) se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1. Valor horario del precio marginal en el sistema Español (PMS) de la hora correspondiente casada en el mercado diario de producción para clientes y comercializadores, publicados por CNMC u organismo que se establezca legalmente (*) (**)
2. Valor horario de los precios del mercado de restricciones y proceso del OS, para clientes y comercializadores, publicados por la CNMC u organismo que se establezca legalmente (*). Este importe se suma al obtenido en el apartado 1 horariamente.
3. Valor horario de pago por capacidad que será el correspondiente a la aplicación de la disposición regulatoria vigente para cada periodo tarifario. Este importe se suma al total obtenido en el apartado 2 horariamente.
4. Valor horario de pago al OMIE a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente. Se suma horariamente al obtenido en el apartado 3. (**)
5. Valor horario del pago al OS a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente. Se suma horariamente al obtenido en el apartado 4.
6. Valor del coste de interrumpibilidad a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente. Se suma horariamente al obtenido en el apartado 5.
7. Al valor horario obtenido en el apartado 6, se le aplican los coeficientes de pérdidas correspondientes a su periodo tarifario conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Horariamente se sumará este valor calculado en el apartado 7 a la referencia F y se multiplicará por el tipo equivalente a la tasa municipal por aprovechamiento especial incurrida por la prestación del suministro, sin que el desglose de dicha parte del precio pueda ser considerado una repercusión de la tasa al usuario final. El valor obtenido se multiplicará por el consumo horario registrado por el cliente. El sumatorio total de los importes horarios del periodo de facturación nos indicará el importe definitivo a facturar (**PF OMIE**)

(*) <http://www.cnmc.es/es-es/energ%C3%ADa/energ%C3%ADa/el%C3%A9ctrica/mercadomayorista.aspx> Resultados del Mercado de Producción de Energía Eléctrica

Si por causas extraordinarias desapareciese la referencia del Mercado diario de Producción durante la vigencia contractual, se acordará la nueva referencia a utilizar en la facturación del mismo, que deberá ser aceptada por ambas partes.

Si durante el periodo de facturación no se dispusiese de la totalidad de la curva horaria, se obtendrán los datos de consumo horario a partir de los perfiles previstos iniciales publicados a principios de año por Red Eléctrica de España, S.A.U., al objeto de poder aplicar la fórmula indicada en este apartado.

Nota: La facturación realizada conforme a lo indicado en este apartado se efectuará a partir de los valores horarios de los precios del Mercado de Producción publicados periódicamente por la CNMC en su página web, <http://www.CNMC.es>, en los primeros días del mes posterior al mes del suministro. Ya que se trata de precios resultado de liquidaciones provisionales del Mercado de Producción las facturaciones realizadas con estos valores podrían ser modificadas posteriormente, si se confirmaran por la CNMC u organismo responsable precios del Mercado de Producción resultado de la liquidación definitiva diferentes de los resultados provisionales publicados inicialmente por la CNMC.

DETALLE DE F

Incluye la gestión comercial y aprovisionamiento. Igualmente, en los casos que corresponda, se incluirán importes por conceptos como energía verde/garantía de origen y costes financieros.

TERMINOS DE POTENCIA CONTRATADA (kW)

Nº CUPS	CENTRO	TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES0021000006188712EF	AUDITORIO	6.1TD	260	260	260	260	260	260
ES0021000010639605VD	C. CONGRESOS	6.1TD	130	130	130	130	130	130

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA OFERTADO (€/kW)

Nº CUPS	CENTRO	TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES0021000006188712EF	AUDITORIO	6.1TD	22,965215	19,841178	10,327582	8,560662	1,908583	1,148958
ES0021000010639605VD	C. CONGRESOS	6.1TD	22,965215	19,841178	10,327582	8,560662	1,908583	1,148958

VALOR DE ENERGÍA OFERTADO (c€/kWh)

Nº CUPS	CENTRO	TARIFA	GO (c€/kWh)
ES0021000012147295LA	C. PÁRRAGA	6.1TD	0,78
ES0021000006195041KB	FILMOTECA	3.0TD	0,78
ES0021000006215263AQ	VERÓNICAS	3.0TD	0,78

FORMULA INDEX OFERTADA:
FACTURACIÓN DE LA ENERGIA

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$PF = (PF\ OMIE + PTA) * (1 + IE) * (1 + IInd)$$

Donde,

PF: importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y los impuestos indirectos aplicables (euro)

PFOMIE: importe a facturar en Euros correspondiente a la energía indexada a OMIE aplicando las condiciones específicas de esta modalidad detalladas en el punto "Condiciones Particulares de Oferta Indexada a OMIE puro".

PTA: importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones ofertadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del contrato. Dado que es un concepto regulado, será trasladado mensualmente al Cliente lo facturado por el distribuidor junto a los complementos que sean exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto que le sea de aplicación).

IE: impuesto especial sobre la electricidad

IInd: Impuestos Indirectos: se aplicará el Régimen Económico Fiscal de cada Comunidad Autónoma salvo que el cliente acredite estar exento del pago del mismo; IVA (Impuesto de Valor Añadido) en Península y Baleares; IGIC (Impuesto General Indirecto Canario) en las Islas Canarias e IPSI (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación) en Ceuta y Melilla.

Se repercutirán en cada momento las variaciones en las tarifas, peajes de acceso, cargos, cánones y en los valores regulados que puedan ser aprobados por la Administración para su aplicación durante la duración del Contrato.

En cumplimiento de lo anterior, desde la fecha en la que sea de aplicación la obligación de los comercializadores de realizar aportaciones al Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico (FNSSE) por las unidades de energía suministradas al Cliente, se repercutirán en el precio los costes correspondientes a dichas aportaciones.

CONDICIONES PARTICULARES DE OFERTA INDEXADA A OMIE PURO

El importe PF OMIE final que se facturará será: h

$$(*) PF\ OMIE = \sum_{h=1} \{ (PE(h) + F) * MWh\ OMIE(h) \}$$

$$h=1$$

Siendo:

PF OMIE: Importe Final o total correspondiente a la energía indexada a OMIE (euro).

PE(h): Coste horario de la Energía en el Mercado de Producción (euro/MWh).

F: Importe horario de los gastos de gestión y aprovisionamiento (euro/MWh).

MWh OMIE(h): Energía horaria en PS a facturar en modalidad indexada a OMIE puro (MWh).

(h): número de horas correspondiente al periodo de facturación.

(*) A esta cantidad se le aplicaran las tasas y gravámenes que, en su caso, correspondan.

DETALLE DE PE(h)

Para el cálculo horario de PE(h) (euro/MWh) se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Valor horario del precio marginal en el sistema Español (PMS) de la hora correspondiente casada en el mercado diario de producción para clientes y comercializadores, publicados por CNMC u organismo que se establezca legalmente (**)
- Valor horario de los precios del mercado de restricciones y proceso del OS, para clientes y comercializadores, publicados por la CNMC u organismo que se establezca legalmente (*). Este importe se suma al obtenido en el apartado 1 horariamente.

3. Valor horario de pago por capacidad que será el correspondiente a la aplicación de la disposición regulatoria vigente para cada periodo tarifario. Este importe se suma al total obtenido en el apartado 2 horariamente.
4. Valor horario de pago al OMIE a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente. Se suma horariamente al obtenido en el apartado 3. (**)
5. Valor horario del pago al OS a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente. Se suma horariamente al obtenido en el apartado 4.
6. Valor del coste de interrumpibilidad a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente. Se suma horariamente al obtenido en el apartado 5.
7. Al valor horario obtenido en el apartado 6, se le aplican los coeficientes de pérdidas correspondientes a su periodo tarifario conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Horariamente se sumará este valor calculado en el apartado 7 a la referencia F y se multiplicará por el tipo equivalente a la tasa municipal por aprovechamiento especial incurrida por la prestación del suministro, sin que el desglose de dicha parte del precio pueda ser considerado una repercusión de la tasa al usuario final. El valor obtenido se multiplicará por el consumo horario registrado por el cliente. El sumatorio total de los importes horarios del periodo de facturación nos indicará el importe definitivo a facturar (PF OMIE)

(*) <http://www.cnmc.es/es-es/energ%C3%ADa/energ%C3%ADa/el%C3%A9ctrica/mercadomayorista.aspx> Resultados del Mercado de Producción de Energía Eléctrica

Si por causas extraordinarias desapareciese la referencia del Mercado diario de Producción durante la vigencia contractual, se acordará la nueva referencia a utilizar en la facturación del mismo, que deberá ser aceptada por ambas partes.

Si durante el periodo de facturación no se dispusiese de la totalidad de la curva horaria, se obtendrán los datos de consumo horario a partir de los perfiles previstos iniciales publicados a principios de año por Red Eléctrica de España, S.A.U., al objeto de poder aplicar la fórmula indicada en este apartado.

Nota: La facturación realizada conforme a lo indicado en este apartado se efectuará a partir de los valores horarios de los precios del Mercado de Producción publicados periódicamente por la CNMC en su página web, <http://www.CNMC.es>, en los primeros días del mes posterior al mes del suministro. Ya que se trata de precios resultado de liquidaciones provisionales del Mercado de Producción las facturaciones realizadas con estos valores podrían ser modificadas posteriormente, si se confirmaran por la CNMC u organismo responsable precios del Mercado de Producción resultado de la liquidación definitiva diferentes de los resultados provisionales publicados inicialmente por la CNMC.

DETALLE DE F

Incluye la gestión comercial y aprovisionamiento. Igualmente, en los casos que corresponda, se incluirán importes por conceptos como energía verde/garantía de origen y costes financieros.

TERMINOS DE POTENCIA CONTRATADA (Kw)

Nº CUPS	CENTRO	TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES0021000012147295LA	C. PÁRRAGA	6.1TD	80	95	95	95	95	234
ES0021000006195041KB	FILMOTECA	3.0TD	50	54	54	54	54	78
ES0021000006215263AQ	VERÓNICAS	3.0TD	48	48	48	48	48	85

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA OFERTADO (€/kw)

Nº CUPS	CENTRO	TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES0021000012147295LA	C. PÁRRAGA	6.1TD	22,965215	19,841178	10,327582	8,560662	1,908583	1,148958
ES0021000006195041KB	FILMOTECA	3.0TD	13,982509	11,899074	4,002045	3,653973	2,732707	2,001136
ES0021000006215263AQ	VERÓNICAS	3.0TD	13,982509	11,899074	4,002045	3,653973	2,732707	2,001136

**21423209C
ITZIAR
PÉREZ (R:
A95758389)**

Firmado digitalmente por
21423209C ITZIAR PÉREZ (R:
A95758389)
DN: cn=21423209C ITZIAR PÉREZ
(R: A95758389), c=ES,
o=IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.,
ou=VENTAS COMUNIDAD
VALENCIANA Y MURCIA,
email=itziar.perez@iberdrola.es
Fecha: 2023.09.13 07:36:54 +02'00'